



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

N.º diez e setenta e tres. Dijo q.º para que se cumpla lo mandado por la superioridad se via e mandas y mandó, e notifique a don Benigno, Juan e María Melgarejo, Joseph e Lucas, que dentro de ocho dias se presenten ante el Mag.º y C.º de la Real Audiencia y Oídoria de la Real Chancillería de la Ciudad e Reyno de Navarra, bajo la multa e excomunión de excomulgación que incluye la R.ª provisión que va por causa de este expediente; y atento a que los don Benigno y María se hallan ausentes, se fue por el Compromisario a esta provisión, a sus mugeres, hijos, Cuados o Vecinos mas cercanos, paraq.º se les digan y hagan saber, y les padesca lo referido; y así mismo para oírse mas adelante se notifique al Ciudadano Joseph e Lucas satisfaga incontinenti, los Cédulas e la Audiencia, conapezibimientos e apremio por ello y por las demas que se originen con la setención; y a este fin se haga formal cesación por el presente C.º no, por este se auto, así lo proveyo y firmó = Benmudez = Anton

Fran.º Rómiz Ortega  
Fosación e las Contas e Cuentas por la Audiencia en la practica de estas dilig.º y es en esta forma

